RESOLUCIÓN NÚMERO 02730 **DE** 12 NOV 2025

"Por medio de la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025, delegó en la Secretaria General la facultad de *«1. Ordenar el gasto y suscribir los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo de Prosperidad Social con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de Prosperidad Social, así como también los del Fondo de Inversión para la Paz-FIP»*.

Que el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* expresa:

> *"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
>
> *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *« El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.»*

Que Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que el 31 de mayo de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021 con el **MUNICIPIO de HOBO – DEPARTAMENTO DE HUILA**, cuyo objeto consiste en: *« Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración. »*, con plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el municipio de HOBO - HUILA, se fijó en la suma de **MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 1.061.833.862),** que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social, respaldada con recursos de las vigencias 2021 ($318.550.159) y 2022 ($743.283.703).

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, se efectuaron las siguientes modificaciones contractuales:

- **Otrosí 1: Aprobado el 29 julio de 2022 y acuerda:**

PRIMERA. – Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA «Plazo» prorrogándose hasta el hasta 31 diciembre de 2022.

SEGUNDA. – Modifica la CLÁUSULA VEINTIUNA «Condición resolutoria»,

(...)"La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1. Al 15 de octubre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 90%" (...)"

- **Otrosí 2: Aprobado el 30 diciembre de 2022 y acuerda:**

PRIMERA. - Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA «Plazo» prorrogándose hasta el hasta 31 julio de 2023.

SEGUNDA. - SUSTITUCIÓN: Se sustituyó la apropiación del Registro Presupuestal No.11122 del 04 de enero de 2022 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($743.283.703), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No.2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022, respaldando el valor en mención con recursos de la vigencia 2023[1]

TERCERA. – Modificar la CLÁUSULA QUINTA «IMPUTACIONES PRESUPUESTALES» para la vigencia 2023.

- **Otrosí 3: Aprobado el 31 julio de 2023 y acuerda:**

PRIMERA. - Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA «Plazo» prorrogándose hasta el hasta 31 diciembre de 2023.

- **Otrosí 4: Aprobado el 28 diciembre de 2023 y acuerda:**

PRIMERA. - Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA «Plazo» prorrogándose hasta el hasta 30 de junio de 2024.

- **Otrosí 5: Aprobado el 28 junio de 2024 y acuerda:**

PRIMERA. - Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA «Plazo» prorrogándose hasta el hasta 30 diciembre de 2024.

Que, por otra parte, el Municipio de Hobo- Huila, en cumplimiento de la obligación establecida en el numeral décimo cuarto del ítem 3.2 -OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, de la CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES, del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, el 25 de marzo de 2022

[1] De conformidad con la autorización de vigencias futura y la sustitución de recursos efectuada, se expidió el Registro Presupuestal 18323 del 04 de enero de 2023

publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2022 para la contratación de la obra objeto del convenio, con base en lo cual expidió la Resolución No. 06 del 18 de abril de 2022 por medio de la cual se ordena la apertura del mencionado proceso licitatorio, la cual fue publicada en el SECOP I en la misma fecha, con los respectivos pliegos de condiciones definitivos y demás documentos previos, y en desarrollo del mismo igualmente fueron expedidas y publicadas las adendas a que hubo lugar.

Que el 02 de mayo de 2022 se adelantó la diligencia de cierre del proceso licitatorio en mención, realizando adjudicación del mismo mediante Resolución No. 011 del 20 de mayo de 2022, al oferente ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.710.012 de Neiva - Huila.

Que el 23 de mayo de 2022 el municipio de Hobo- Huila suscribió el Contrato de Obra Pública No. 129 de 2022 con el Contratista ISAÍAS VARGAS GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.012, con el siguiente objeto: "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DEL HOBO-HUILA", por un valor de $1.236.086.290, con un plazo de ejecución inicial de (4) cuatro meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, en lo referente a la asignación de la interventoría al contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial, se asignó esta interventoría al CONSORCIO INTERPROSPERIDAD bajo acta de asignación de interventoría No. Z7-096 del 03 de junio de 2022, derivada del contrato de interventoría No. 208 FIP de 2019.

Que el 29 de junio de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 129 de 2022.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, derivado del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto y que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Novedades Contractuales del Contrato de obra

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
INICIO	29 de junio de 2022	Inicio de obra
SUSPENSIÓN 1	27 de julio de 2022	Concluir demoliciones de las estructuras existentes por parte de la Alcaldía Municipal
SUSPENSIÓN 2	10 de agosto de 2022	
SUSPENSIÓN 3	29 de agosto de 2022	
ACTA REINICIO 1	12 de septiembre de 2022	Superaron los motivos de la suspensión
SUSPENSIÓN 4	30 de diciembre de 2022	*"Teniendo en cuenta que el 23 de diciembre de 2022, época navideña, se ha presentado la dificultad de contratación de personal del municipio de Hobo, el personal que asumirá las actividades, deberá ser trasladado desde otras*

NOVEDAD	FECHA	MOTIVO
		Localidades, por lo que manifestaron no poder trasladarse para estas fechas de festividades sino hasta el próximo año, y por la necesidad de reorganizar administrativamente el personal de construcción del contratista en su totalidad, se procede a realizar la suspensión por un periodo de 11 días, posterior a la celebración de la festividades de propias de la temporada."
SUSPENSIÓN 5	10 de enero de 2023	Debido a lo manifestado por el Contratista de Obra en relación con: • Proceso de mejora y culminación de contratación de personal idóneo. • Revisión de ítems no previstos. • Normalización de compra de materiales • Necesidad de realizar balance al contrato de obra.
SUSPENSIÓN 6	25 de enero de 2023	Causales de la suspensión 5 sin superarse.
SUSPENSIÓN 7	9 de febrero de 2023	
SUSPENSIÓN 8	24 de febrero de 2023	
SUSPENSIÓN 9	11 de marzo de 2023	
SUSPENSIÓN 10	27 de marzo de 2023	
SUSPENSIÓN 11	12 de abril de 2023	
SUSPENSIÓN 12	27 de abril de 2023	
SUSPENSIÓN 13	27 de mayo de 2023	
SUSPENSIÓN 14	26 de junio de 2023	
SUSPENSIÓN 15	26 de julio de 2023	
SUSPENSIÓN 16	26 de agosto de 2023	
ACTA REINICIO 2	11 de septiembre de 2023	Superaron los motivos de la suspensión
SUSPENSIÓN 17	06 de diciembre de 2023	*"(...)los ítem del capítulo eléctrico final (...) corresponden a instalaciones y certificaciones fundamentales para el recibo y puesta en funcionamiento de la Galería del Municipio de HOBO - HULA, ya que corresponden a actividades que dependen de terceros, específicamente de la Electrificadora del Huila y del plan de certificación RETIE y RETILAP"*
SUSP 17 AMPL 1	5 de febrero de 2024	*Para la correcta y segura operación de la plaza de mercado, se requiere de la Certificación de las Entidades Territoriales encargadas de los servicios y en específico de la Electrificadora del Huila, así como Certificación RETIE Y RETILAP para el recibo y puesta en funcionamiento de la Galería*
SUSP 17 AMPL 2	22 de marzo de 2024	
SUSP 17 AMPL 3	12 de abril de 2024	
SUSP 17 AMPL 4	13 de mayo de 2024	
SUSP 17 AMPL 5	12 de junio de 2024	
SUSP 17 AMPL 6	12 de julio de 2024	
SUSP 17 AMPL 7	12 de agosto de 2024	
SUSP 17 AMPL 8	23 de agosto de 2024	
ACTA REINICIO 3	12 de septiembre de 2024	Superados los motivos de la suspensión

Fuente: Datos tomados de las fechas registradas en los documentos entregados por INTERVENTORIA del contrato de obra derivado del convenio.

Logrando continuar con la ejecución del contrato de obra y posteriormente suscribiendo:

- ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO con fecha del 14 de septiembre de 2024
- ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL con fecha del 05 de noviembre de 2024

El trámite de pasivo exigible de vigencia expirada se efectúa teniendo en cuenta el valor establecido en la cláusula 6 del convenio y el porcentaje de avance indicado por INTERVENTORIA y la documentación soporte aportada, en la cual se registra que la obra alcanzó un 100% de ejecución según el informe semanal de INTERVENTORIA No. 33 (Del 12/09/2024 al 14/09/2024) y un valor ejecutado de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.353.922.223,65) según Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual.

Que, en concordancia con el desarrollo de la obra, el 22 de diciembre de 2023 el supervisor del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021, mediante memorando con radicado M-2023-4301-084554, solicitó a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat la constitución de la reserva presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021 por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.183.387), la cual, a su vez, por medio de memorando con radicado M-2023-4300-084766 del 26 de diciembre de 2023 remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Que en el Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021 se establecieron seis (6) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha desembolsado la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($955.650.475).

Que el 05 de noviembre de 2024, se firmó el acta de entrega y recibo definitivo del objeto contractual, donde la interventoría certificó la satisfacción en la entrega de la obra, con un valor final ejecutado de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.353.922.223,65) de los cuales el Prosperidad Social aportó MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.061.833.862) y el municipio DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

($292.088.361,65) cumpliendo así con las obligaciones financieras establecidas. El 10 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad.

Que el 13 de diciembre de 2024, mediante el memorando No. M-2024-4301-067637, el cual hace parte integral de la presente Resolución, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Subdirección Financiera de la entidad, tramitar el sexto desembolso correspondiente a la suma CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.183.387).

Que durante el mes de diciembre de 2024 no fue posible, por parte de la Subdirección Financiera, adelantar el proceso de desembolso No. 6, del convenio No.341 FIP de 2021, considerando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no asignó PAC para tal efecto, por lo que dicha reserva presupuestal feneció el 31 de diciembre de 2024.

"Al respecto, es necesario aclarar que la aprobación de las solicitudes de PAC efectuadas por la Entidad depende exclusivamente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con las políticas y las metas de pago fijadas por el CONFIS.

En consecuencia, es importante resaltar que Prosperidad Social realizó de manera oportuna las gestiones de solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de reservas presupuestales, conforme al procedimiento establecido para tal fin por dicha Entidad; sin embargo, durante el último bimestre de la vigencia 2024 el Ministerio no asignó PAC para el pago de reservas.

Por lo anterior, el procedimiento de pago de compromisos de reservas presupuestales 2023, como es el caso del desembolso No 6 del convenio interadministrativo No.341 FIP 2021 señalado en el presente documento, no fue viable realizarlo en el último bimestre de la vigencia 2024 (noviembre y diciembre de 2024) por las siguientes situaciones:

En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 31 de octubre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado" se encontraba registrado un valor negativo por la suma de $162.747.413.813,03, correspondiente a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP que contrarrestaba el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" por el mismo valor, limitando a cero la disponibilidad de PAC del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social, motivo por el cual a partir de dicha fecha no fue posible generar nuevas obligaciones con cargo a reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023.

En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 01 de noviembre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado", se encontraba registrado un valor de cero ($0,00), y, el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" también registraba un valor de cero ($0,00); lo anterior igualmente correspondió a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público – MHCP, desasignando la totalidad del PAC disponible del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social.

Durante el resto de la vigencia 2024, el PAC del "Rezago Año Anterior" se mantuvo en cero ($0,00), imposibilitando el trámite de las cuentas del rezago que fueron radicadas en el último bimestre de dicha vigencia.
Cabe destacar que Prosperidad Social solicitó en reiteradas oportunidades al MHCP la asignación de PAC para atender el trámite de pago de las cuentas radicadas con cargo al Rezago Presupuestal Posición: 3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF y que no se pudieron obligar por falta de PAC como resultado de la designación realizada por el MHCP el 31 de octubre de 2024.

En respuesta a las solicitudes antes mencionadas, el MHCP informó lo siguiente: "las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad, a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia

2024 y a la disponibilidad de recursos en la CUN", situación que se mantuvo hasta la finalización de la vigencia 2024.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la situación descrita, desde Prosperidad Social se remitió comunicación al MHCP con radicado S-2024-2000-604248, del 31 de diciembre de 2024, en la cual se solicitó "(...) que las reservas (...) se constituyan como valor líquido cero, (...) En caso de no ser autorizada la solicitud anterior y ante la falta de asignación de PAC durante el último bimestre del año para poder obligar los compromisos pendientes de pago del rezago presupuestal, de manera atenta solicitamos que nos informen el procedimiento a seguir (...)".

En relación con la situación expuesta, el 7 de enero del 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Circular Externa 001, con asunto "Rezago Presupuestal 2023", en la que se comunica lo siguiente:

«Con base en lo señalado por el CONFIS, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, como consta en la certificación anexa expedida por su secretario ejecutivo, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional se permite comunicar lo allí señalado:

"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que si, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente." (...)»

Frente a la instrucción dada desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Prosperidad Social inició los trámites para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, de las obligaciones que no se pudieron registrar ni pagar por falta de asignación de PAC por parte del MHCP.
(...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que según informó la Oficina Financiera y Dirección de Infraestructura y Hábitat en primera instancia fue necesario tramitar un traslado presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"), teniendo en cuenta que el pago del pasivo exigible -vigencia expirada del desembolso No. 6 del convenio interadministrativo No. 341 FIP 2021 debía ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que, de conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que los recursos no desembolsados del RP 18323 que amparaban el Convenio Interadministrativo No. 341 FIP 2021, fenecieron, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada correspondiente al desembolso 6 por valor de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 106.183.387), con base en el valor autorizado por la supervisión del convenio y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplieron los hitos de pago del Convenio.

Que en el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del proyecto en cuestión, respecto a los valores de desembolso solicitados y los valores efectivamente desembolsados teniendo en cuenta los avances de obra alcanzados por el contratista de obra de acuerdo con los hitos de pago pactados en el convenio, para los fines pertinentes:

Tabla 2. Balance económico del Convenio

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	**$ 1.061.833.862,00**				
Valor aporte PS	$ 1.061.833.862,00				
Valor aporte Municipio (Nota 1)	$ 0,00				
Valor Contrato de Obra (Nota 2)	**$1.355.367.330,00**				
Valor ejecutado recursos PS (a)	$ 1.061.833.862,00				
Valor ejecutado recursos E.T. (b)	$ 292.088.361,65				
Total Ejecutado (a+b) (Nota 3)	**$ 1.353.922.223,65**				
Desembolso 1		$106.183.387,00	$106.183.387,00	94221 de 2021	27/12/2022
Desembolso 2		$212.366.772,00	$212.366.772,00	94221 de 2021	28/12/2022
Desembolso 3		$212.366.772,00	$212.366.772,00	18323 de 2023	24/11/2023
Desembolso 4		$212.366.772,00	$212.366.772,00	18323 de 2023	28/12/2023
Desembolso 5		$212.366.772,00	$212.366.772,00	18323 de 2023	28/12/2023
Desembolso 6		$106.183.387,00	$ -	-	-
Valores Totales (causado y desembolsado) PS		**$ 1.061.833.862,00**	**$955.650.475,00**		
Valor total recursos fenecidos aporte PS				**$ 106.183.387,00**	
Valor por pagar - Vigencia expirada				**$106.183.387,00**	
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro				**$0**	

Nota 1: Se precisa que el municipio realiza un aporte de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE ($293.533.468) al CONTRATO

DE OBRA derivado del convenio en consecuencia, la suma en mención no modifica el valor del Convenio Interadministrativo 341-FIP-2021.

Nota 2: El valor del contrato de obra corresponde al valor inicial ($1.236.086.290) más la adición ($119.281.040).

Nota 3: El avance del contrato de obra al 2024, de conformidad con lo señalado en el informe de INTERVENTORÍA (corte al 14 de septiembre de 2024 - informe semanal No. 33), es del 100% además INTERVENTORIA suscribió el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL el 05 de noviembre de 2024.

Que de conformidad con el avance del contrato de obra y adelantadas las actuaciones, tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el desembolso No. 6, de la etapa de obra, conforme al balance anteriormente presentado.

Que el saldo total de los recursos fenecidos es de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 106.183.387), con cargo al Registro Presupuestal RP No. 18323 del 4 de enero 2023.

Que del total de los recursos fenecidos antes mencionado, se requiere reconocer y pagar por pasivo exigible - vigencia expirada la suma de hasta **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 106.183.387),** correspondiente al sexto desembolso del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP 2021, que se adeuda al Municipio de Hobo- Huila con NIT 891.180.019-3.

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11025 del 2 de mayo de 2025, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.183.387).**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 31 de octubre de 2025 certificó que el **Convenio Interadministrativo No. 341-FIP-2021** contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2023, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por el supervisor del convenio y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-047772 del 5 de septiembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que *"(..) procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional proyecto que se encuentra en Ejecución en la Plataforma integrada de inversión pública – PIIP dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (...)";* igualmente informó que esa Oficina pudo evidenciar que el mencionado proyecto en su cadena de valor refleja los objetivos, productos, actividades y recursos relacionados en su comunicación,

concluyendo que *"(...) puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de **ciento seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos m/cte ($106.183.387,00)** al interior de la Entidad, del Convenio Interadministrativo No.341 FIP 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el municipio de Hobo - Huila (...)".*

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible-vigencia expirada tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro del último desembolso pactado contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.183.387,00),** correspondiente al desembolso No. 6 del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP 2021, suscrito con el MUNICIPIO DE HOBO - HUILA.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.183.387,00),** adeudados al **MUNICIPIO DE HOBO- HUILA**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP 2021, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11025 del 2 de mayo de 2025 con cargo al rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

ARTÍCULO 2: Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.183.387,00),** a favor del **MUNICIPIO DE HOBO - HUILA,** con NIT

"Por medio de la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

891.180.019-3. en el marco del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP de 2021.

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de ahorros No. 4-392-23-00103-5 del Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo titular es el municipio de HOBO, con NIT 891.180.019-3.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo No. 341 FIP 2021, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 12 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
Secretaria General

Proyectó: Marianela Gutiérrez Castilla – Contratista Dirección Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez - Jefe Oficina Financiera (E)
Revisó: Carlos Andrés Reyes Jaime - Contratista Secretaria Genera.
Revisó y aprobó: Nancy Yurydia Ramirez Saavedra - Asesora Secretaría General
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales - Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: José Luis Pastrana Palacio – Subdirector General de Programas y Proyectos
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia - Jefe Oficina Jurídica